



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°23

De 23 de febrero de 2021

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del distrito de Panamá, a convocar Licitación Por Mejor Valor y suscribir contrato para los trabajos de "Mejoramiento del Barrio Chino, corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el corregimiento de Santa Ana, ubicado en el centro urbano de la ciudad de Panamá, alberga el popular Barrio Chino, el cual en la época de la República fuese cuna de ilustres familias asiáticas y en la actualidad, como en todas las ciudades donde existen estos conglomerados orientales, es un atractivo turístico que cuenta con restaurantes, templos, logias, fraternidades y beneficencias, tiendas de venta de especias y conservas, clínicas de acupuntura, casas de té, casinos y otras atracciones;

Que estas estructuras, que datan de fechas antiguas, tienen un valor simbólico y patrimonial que reflejan la diversidad cultural de Panamá se encuentran deterioradas y requieren de mejoras, así como de la recuperación de espacios públicos para el uso y disfrute de los habitantes de áreas aledañas y visitantes;

Que el Municipio de Panamá, atendiendo a su interés de promover la cultura y el turismo en el distrito capital y en concordancia con su obligación de velar por el bienestar social, ha contemplado llevar a cabo proyectos en el corregimiento de Santa Ana, por lo que se ha realizado consulta ciudadana en la cual se ha hecho manifiesta la necesidad de realizar mejoras en el Barrio Chino;

Que para llevar a cabo los trabajos de mejoras requeridos, la administración alcaldía pretende lograr la contratación de una empresa calificada, a través de un acto público de Licitación por Mejor Valor, para el cual se contempla un precio de referencia de Quinientos Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/.505,000.00), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S y el contrato debe abarcar, sin limitarse a, restauración de portón de entrada, construcción de puertas nuevas, construcción de acera peatonal, rehabilitación de pintura y construcción de *speed table* para control de tráfico;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado los fondos para realizar esta contratación en su presupuesto correspondiente a la Vigencia Fiscal 2021;

Que, por lo antes expuesto, el señor Alcalde del distrito de Panamá, ha presentado a esta Cámara Edilicia la solicitud de autorización para celebrar acto público y formalizar la contratación con la empresa que resulte adjudicataria para realizar los trabajos de mejoras al Barrio Chino en el corregimiento de Santa Ana;

Que el Artículo 59 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, tal como fue ordenado por la Ley 153 de 2020, establece que se realizará el procedimiento de Licitación por Mejor Valor cuando los bienes, servicios u obras a contratar tienen un alto nivel de complejidad y el monto de la contratación supere los Quinientos Mil Balboas con 00/100 (B/.500,000.00);

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, el Alcalde podrá realizar, a nombre del Municipio, acciones respecto a adquisición, reivindicación y contratación, previa autorización del Consejo Municipal;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°23
De 23/02/2021

Que el Artículo 14 de la misma excerta legal señala que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Distrito de Panamá, a convocar acto público de Licitación Por Mejor Valor y suscribir contrato con la empresa que resulte adjudicataria para los trabajos de **"Mejoramiento del Barrio Chino, corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá"**, con un precio de referencia de Quinientos Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/.505,000.00), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación derivada de esta contratación será cargada a la Partida Presupuestaria de Descentralización – CUT 5.76.1.8.001.01.75.529 para la Vigencia Fiscal 2021.

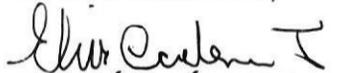
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE,


H.C. IVÁN VÁSQUEZ R.

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. ELÍAS CÁRDENAS J.

EL SECRETARIO GENERAL


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo No.23
De 23 de febrero de 2021

Maritza Mojica. -

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 3 de marzo de 2021

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


MIRIAM E. LORENZO M.